



UNIÓN CANARIA
DE PROFESORES
LICENCIADOS

UNIÓN SINDICAL / CANARIA DE PROFESORES LICENCIADOS
Sindicato de Educación

PROGRAMA ELECTORAL

LUCHAMOS POR TI VOTA UCPL

ELECCIONES SINDICALES 2006
30NOVIEMBRE2006

UNIÓN SINDICAL/CANARIA DE PROFESORES LICENCIADOS
(USPL/UCPL)

C/ Triana, 66. 8º - 35002. Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 36 07 98. Fax: 928 36 11 44.

C/ Villalba Hervás, 9.11º Of. 6 - 38002. S/C. de Tenerife
Tfno.: 922 27 86 33. Fax: 922 28 63 85.

ÍNDICE GENERAL

NUESTROS PRINCIPIOS, NUESTRA MEJOR CARTA DE PRESENTACIÓN

I. PRINCIPIOS GENERALES DE USPL/UCPL

A. SOBRE EL PROFESORADO

1. ¿A QUIÉNES REPRESENTAMOS?
2. ¿POR QUÉ NUESTRA DEFENSA ESPECÍFICA DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA?
3. LA DIVERSIDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DOCENTES, GARANTÍA DE CALIDAD

B. SOBRE PROMOCIÓN Y CARRERA DOCENTE

4. CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO
5. PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD Y DE CALIDAD DE VIDA DEL PROFESORADO
6. LIBERTAD DE CÁTEDRA

C. COMPROMISO DE DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

7. EL PRESTIGIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
8. PLURALISMO, NO DOGMATISMO
9. CONOCIMIENTO
10. EDUCACIÓN CONCERTADA - EDUCACIÓN PÚBLICA
11. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

II. MEJORAS SALARIALES, PROFESIONALES Y LABORALES PARA EL PROFESORADO. PROMOCIÓN PROFESIONAL Y CARRERA DOCENTE

12. RETRIBUCIONES
13. REDUCCIONES HORARIAS POR EDAD Y ENFERMEDAD
14. ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PROFESORADO: HORARIOS COMPARTIDOS, DESPLAZAMIENTOS Y GUARDIAS EN LOS CENTROS DE SECUNDARIA
15. PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA
16. GUARDIAS
17. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS
18. TUTORÍAS
19. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y COORDINACIONES
20. SEGURIDAD Y DEFENSA JURÍDICA DEL PROFESORADO
21. PLANTILLAS DEL PRIMER CICLO DE LA ESO
22. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

III. GESTIÓN DE PERSONAL: INTERINOS, SUSTITUTOS, DESPLAZADOS, PLAZAS SUPRIMIDAS Y DESTINOS PROVISIONALES

23. GENERALIDADES SOBRE INTERINOS Y SUSTITUTOS
24. CREACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA Y DESPLAZAMIENTOS EN SECUNDARIA

- 25. ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES
- 26. COMISIONES DE SERVICIO Y NUEVAS ESPECIALIDADES

IV. REORDENACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO Y CURRÍCULOS

- 27. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE): DEFICIENCIAS Y ERRORES DETECTADOS POR USPL/UCPL
- 28. PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCP) Y ACCESO A BACHILLERATO Y CICLOS
- 29. EDUCACIÓN DE ADULTOS, NOCTURNOS Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

V. CONVIVENCIA Y FUNCIÓN INSPECTORA

- 30. CONVIVENCIA EN LAS AULAS
- 31. INSPECCIÓN EDUCATIVA Y ALTA INSPECCIÓN

VI. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- 32. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y MEDIDAS DE REFUERZO
- 33. PROFESORADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
- 34. ORIENTACIÓN Y LOGOPEDIA
- 35. ALUMNOS DISRUPTIVOS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL

VII. DIRECCIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO, COORDINACIÓN, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, CONSEJOS ESCOLARES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE EQUIPOS DIRECTIVOS

- 36. CARGOS DIRECTIVOS
- 37. EL CLAUSTRO DE PROFESORES
- 38. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO
- 39. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO
- 40. EQUIPOS EDUCATIVOS
- 41. TIPOLOGÍA DE CENTROS Y EFECTOS SOBRE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS
- 42. CONSEJOS ESCOLARES DEL ESTADO Y CANARIAS

VIII. ACCIÓN SINDICAL, SALUD LABORAL Y DERECHOS SINDICALES

- 43. ACCIÓN SINDICAL
- 44. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IX. EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA

- 45. DOTACIÓN DE ESPACIOS Y MEDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
- 46. OBRAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS

NUESTROS PRINCIPIOS, NUESTRA MEJOR CARTA DE PRESENTACIÓN

El desarrollo educativo experimentado en España lo largo de los últimos cien años ha sido muy notable. Cuando en ocasiones se habla del “*milagro español*” para referirse a los avances económicos protagonizados a partir de los años sesenta del pasado siglo, no suelen tenerse en cuenta otros aspectos, como el proceso de “instrucción pública” desarrollado a partir de los programas diseñados en el primer tercio del siglo XX. Hoy, superadas muchas de las dificultades del pasado, la Educación Pública es un derecho garantizado en la Constitución y un reflejo de la profunda transformación social del país. Con todo, los docentes nos encontramos aún con dificultades que impiden que la situación del sistema sea óptima: el vaivén legislativo, la falta de inversiones, los manejos de la administración autonómica, las dificultades de tipo social que afectan a nuestro trabajo y un largo etcétera.

Este sindicato nació en 1998 con un objetivo básico: proteger los derechos e intereses de todo el profesorado de Secundaria, funcionarios de carrera, interinos y sustitutos, dado que el resto de las centrales sindicales y la Administración desatendían de manera flagrante a esta etapa. Esta situación no ha variado desde entonces, con la diferencia de que **USPL/UCPL** ha conseguido ir mejorando paulatinamente nuestra situación, la mayor parte de las veces en solitario y a golpe de sentencia judicial.

Ahora nos enfrentamos a nuevas elecciones sindicales. Los afiliados de **USPL/UCPL** han establecido en su último CONGRESO una serie de principios básicos que sirven de orientación a todos los Comités Ejecutivos y afiliados. Es la garantía de que las políticas del sindicato serán inequívocas y no sujetas a oportunismos. En todo momento, **USPL/UCPL** está sometida a la voluntad mayoritaria de los afiliados del Sindicato.

Estos principios forman parte de nuestros Estatutos, definen a nuestra organización y son, junto con este programa y el compromiso de nuestros afiliados, la mejor garantía de seriedad para los próximos cuatro años.

I. PRINCIPIOS GENERALES DE USPL/UCPL

A. SOBRE EL PROFESORADO

1. ¿A QUIÉNES REPRESENTAMOS?

USPL/UCPL está al servicio del profesorado de Secundaria. Es plural, integradora y democrática. Respeta, por tanto, a todos los colectivos implicados en la docencia y considera indispensable el diálogo y el respeto mutuo entre ellos.

USPL/UCPL, SIN EMBARGO, RECHAZA LA IDEA DE UN CUERPO ÚNICO DOCENTE.

2. ¿POR QUÉ NUESTRA DEFENSA ESPECÍFICA DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA?

La defensa de los intereses de cada cuerpo docente es perfectamente legítima, pero no debe hacerse, en ningún caso, invadiendo las competencias laborales y profesionales de quienes un día, libremente, optaron por un cuerpo u otro.

Surgimos, hace ya ocho años, como oposición a los sindicatos que dicen representar a todos los docentes de todos los cuerpos -en ocasiones con intereses contrarios-, pero que terminan defendiendo únicamente los intereses y puntos de vista de los más numerosos, dejando de lado u olvidando permanentemente los de Secundaria, incluso actuando contra ellos.

USPL/UCPL prefiere una representación sindical específica, POR ESO SOLICITAMOS LA SEPARACIÓN DE LAS JUNTAS DE PERSONAL.

Los profesores de Secundaria necesitamos saber que nuestros intereses y puntos de vista profesionales están siendo bien representados en las Mesas Sectoriales, Consejos Escolares Autonómicos o Estatal y en cuantos foros resulte preciso.

Por ello, **USPL/UCPL** pretende ser un buen representante de los puntos de vista profesionales, docentes y laborales del profesorado de Secundaria. Para conseguirlo debe estar presente en todos los foros con competencias educativas.

3. LA DIVERSIDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DOCENTES, GARANTÍA DE CALIDAD

La LOGSE, la LOCE y la LOE establecen la diferencia entre cuerpos docentes, y dispone que la Enseñanza Secundaria sea impartida por los profesores del Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de Secundaria, quienes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, en este último caso solo para algunas especialidades de la Formación Profesional.

USPL/UCPL defiende como principio básico de la carrera docente y de calidad, que solo puedan impartir docencia en cada uno de los niveles quienes posean la titulación y preparación requeridas por las leyes, así como que se adecuen a los sistemas de promoción establecidos.

La especialización de los cuerpos docentes es necesaria para garantizar la calidad de las enseñanzas en cada uno de sus niveles.

USPL/UCPL reclama la necesaria **especialidad docente según nivel y área**, como condición de la calidad educativa y porque así lo requieren las leyes.

Por igual razón, defendemos que SOLO puedan ejercer el CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO en Secundaria los especialistas de los CUERPOS DE PROFESORES DE SECUNDARIA Y CATEDRÁTICOS.

B. SOBRE PROMOCIÓN Y CARRERA DOCENTE

Durante años se nos han negado estímulos e incentivos.

Reclamamos la necesaria promoción profesional del profesorado de Secundaria fundamentada en los principios constitucionales de **mérito y capacidad**.

En la integración de colectivos docentes, la titulación académica o preparación científico-didáctica debe valorarse de modo absoluto sobre la antigüedad.

4. CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO

Deben acceder al Cuerpo de Catedráticos únicamente los profesores del Cuerpo de Profesores de Secundaria.

Todo el profesorado que imparte **el segundo ciclo de la ESO y Bachillerato**, sin excepción, debe ser del **Cuerpo de Profesores de Secundaria o Catedrático**.

Los Profesores de Secundaria deben **trabajar según su especialidad, limitándose la impartición de asignaturas afines** a los casos imprescindibles para evitar desplazamientos, por constituir la imposición de afines un elemento que merma sensiblemente la calidad educativa.

5. PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD Y DE CALIDAD DE VIDA DEL PROFESORADO

USPL/UCPL considera que los Profesores de Secundaria, así como el resto de los docentes, somos profesionales de la Educación.

Como profesionales y trabajadores tenemos obligaciones y derechos. Nuestras obligaciones laborales acaban en las 37 horas y media de todos los funcionarios, que es hasta donde se nos paga.

Nadie puede exigirnos, apelando a ninguna clase de labor mesiánica, que aportemos ni más ni menos que aquello que se nos reconoce en nuestro horario laboral y en nuestra nómina. Más allá de esto, está la libre opción personal, que no puede pretender obligar al resto.

El profesor de Secundaria tiene derecho a no ser un mártir de su trabajo. Debido a la multiplicidad de funciones que asume el profesorado, nuestra profesión es más obsesiva y estresante que la de los altos ejecutivos, e infinitamente menos remunerada. El síndrome del quemado nos afecta en grado sumo.

EL PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD es necesario para defender el derecho del profesorado a una buena calidad de vida. La especialización la favorece al limitar los niveles y tipos de enseñanzas que imparte.

El profesor generalista es más económico para la Administración, pero el exceso de responsabilidad que recae sobre él en la sociedad del conocimiento es un atentado contra su salud y su tiempo libre.

De todo lo anterior se deduce un **PRINCIPIO DE CALIDAD DE VIDA**, del que emanan algunas de nuestras reivindicaciones, en lo referente al reconocimiento de enfermedades profesionales y a las medidas que deben coadyuvar a la disminución de los daños en la salud física y mental del profesorado y a su bienestar personal.

6. LIBERTAD DE CÁTEDRA

La libertad es un principio esencial de todo ser humano; somos personas libres que formamos en los principios de libertad, tolerancia, respeto, fraternidad, verdad e igualdad en aras del progreso humano. Porque la sociedad es variada y las ideas y modos de vida son diversos, **USPL/UCPL** defiende la Libertad de Cátedra, de acuerdo con la Constitución Española y la normativa vigente.

El profesor es el profesional que, dentro de los *currícula*, decide cuál es la metodología más adecuada a sus alumnos. Nadie posee en esta materia verdades absolutas.

C. COMPROMISO DE DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

7. EL PRESTIGIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

El prestigio de la Educación Pública pasa necesariamente por garantizar unos niveles de formación del alumnado iguales o superiores a los de los más prestigiosos centros privados, porque:

- **TENEMOS LOS MEJORES PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**
- **LA EDUCACIÓN PÚBLICA NO ES UNA INSTITUCIÓN BENÉFICA.** No se trata de dar una escasa formación y un título sin valor alguno a todos los que no pueden costearse centros privados. La Educación Pública debe dar gratuitamente **la más exigente preparación a todos sus usuarios:** porque el conocimiento y la formación son los únicos medios efectivos de superar las diferencias sociales.
- Eso es trabajar realmente por la Educación Pública. **Lo demás es mentira, desprestigio y, de paso, potenciación de los centros privados.**
- **Necesitamos medios materiales y una organización** académica que nos permita realizar de la mejor manera nuestro trabajo sin maniatarnos.
- **Escuchar a los verdaderos profesionales**, que son los que imparten clase cada día, es fundamental para que la Educación funcione, más allá de dogmas, ideas preconcebidas y academicismos inútiles.
- **Los auténticos expertos en Educación Secundaria son los docentes.** Sus puntos de vista y experiencias son esenciales para mejorar la calidad del servicio.
- Con profesionales, una buena organización y medios, **podremos mantener la Educación Pública en los niveles de excelencia que nuestra sociedad requiere.**
- **Pero todo esto es imposible sin el esfuerzo de las Administraciones**, que deben aportar medios económicos, humanos y materiales; y del alumnado y sus familias.

8. PLURALISMO, NO DOGMATISMO

Una Educación plural debe ser reflejo de la sociedad en que vivimos, de las legítimas diferencias ideológicas, de creencias y de puntos de vista. Ninguna tendencia debería pretender imponerse a las demás como única verdad posible.

En la Educación Pública deben estar representadas las diferentes opciones de pensamiento y de vida, los ejemplos y contraejemplos que estimulen y posibiliten la elección del alumnado.

No es bueno aislar al alumnado en una burbuja, en un mundo demasiado artificial. **No creemos que sea bueno uniformar los métodos pedagógicos en grado excesivo.** La pluralidad de enseñanzas, posibilidades, métodos y caracteres, estimulan al alumnado y lo aproximan al mundo real que encontrará más allá de las aulas.

9. CONOCIMIENTO

Estamos en la sociedad del conocimiento y no hay auténtica formación humana sin transmisión de conocimientos. Conocer, saber y saber hacer es una exigencia cada vez mayor; tener una buena base de formación, un espíritu crítico apoyado en una formación sólida, es un requisito indispensable para enfrentarse al mundo que nos rodea. **LA IGNORANCIA NO ES REVOLUCIONARIA.**

10. EDUCACIÓN CONCERTADA - EDUCACIÓN PÚBLICA

USPL/UCPL pide que se limite a un máximo de un 25% en cada Comunidad Autónoma el total de alumnos que puedan escolarizarse en la concertada, en la línea de la mayor parte de los países europeos.

Además, **USPL/UCPL** exige un trato de igualdad para todos los centros sostenidos con fondos públicos, poniendo fin a las actuales prácticas discriminatorias que se llevan a cabo con el alumnado en los centros concertados y que están provocando que sólo los centros públicos tengan que hacer frente a la diversidad social, cultural y personal del alumnado.

11. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

USPL/UCPL velará en todo momento por el escrupuloso cumplimiento de la Ley por parte de las Administraciones públicas y por la transparencia de los procedimientos y entablará cuantas acciones legales sean precisas para la defensa del principio de legalidad y jerarquía normativa, luchando, en todo caso, contra las arbitrariedades de las Administraciones.

II. MEJORAS SALARIALES, PROFESIONALES Y LABORALES PARA EL PROFESORADO. PROMOCIÓN PROFESIONAL Y CARRERA DOCENTE

12. RETRIBUCIONES

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, así como diferentes Comunidades Autónomas, establecieron una subida del complemento docente para equiparar el salario de los maestros adscritos a Primer Ciclo de la ESO. Esto supone una irregularidad y un agravio comparativo para con el profesorado de Secundaria que, además de impartir clase en Primer Ciclo, lo hace en el Segundo, Bachillerato y Ciclo Formativos.

RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES ACTUALES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

AÑO 2006

| Grupo y Nivel | | Sueldo base Mensual | Importe mensual Complemento Específico Docente |
|---------------|-----------------------|---------------------|--|
| A - 26 | Catedrático | 1091,02 | 646,54 |
| A - 24 | Profesores Secundaria | 1.091,02 | 599,43 |
| B - 24 | Técnicos de FP. | 925,96 | 601,24 |
| B - 21 | Maestros adscritos | 925,96 | 709,62 |

DESDE SEPTIEMBRE DE 2002, LA CONSEJERÍA HA MANTENIDO EL INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS MAESTROS ADSCRITOS A PRIMER CICLO DE LA ESO.

Según establece la Ley de Presupuestos de Canarias, el complemento específico está asignado al puesto de trabajo que se desempeña en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Es falso que los Maestros adscritos a Primer Ciclo realicen el mismo trabajo que el profesorado del Cuerpo de Profesores de Secundaria: **no imparten ni pueden impartir Segundo Ciclo, Bachillerato ni Ciclos Formativos.**

PROPUESTAS DE USPL/UCPL:

- **PRIMER PASO: IGUALACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** Como somos titulares de plazas que abarcan la docencia en Primer Ciclo, y el Complemento Específico remunera el Puesto de Trabajo, inmediatamente nuestro complemento debe, como mínimo, igualar el establecido para los maestros.
- **SEGUNDO PASO: AMPLIACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** Como además impartimos clase en Segundo Ciclo, Bachillerato y FP, y dada la especial complicación y dificultad del trabajo, pedimos una subida de, al menos, 75 € más para el Profesor de Secundaria y de otros 50€ para el Catedrático.
- **PODER ADQUISITIVO: USPL/UCPL** exige que el aumento de sueldo anual sea conforme a la subida anual del IPC, y no el 2 o 3% que está ahora establecido y que nos hace perder poder adquisitivo permanentemente.
- **Que se pase a los Profesores de Secundaria del actual nivel 24 a nivel 25**, con la consiguiente subida salarial del Complemento de Destino.
- **Que TODOS LOS DOCENTES podamos cobrar por trienios trabajados y, además, por sexenios**, sin merma de cuantía de otros complementos, como ocurre en otras Comunidades Autónomas (Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana, etc.).

- Que se produzca la homologación definitiva de los sueldos de los funcionarios de Educación con el resto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, según su nivel y categoría.
- Que el cobro de un complemento extra (complemento de productividad), tal y como lo establece el Acuerdo Gobierno-Sindicatos de octubre de 2005, se haga conforme a una acreditación objetiva de los trabajos realizados (por medio de una Comisión, y no de los directores), y que dichos trabajos puedan ser llevados a cabo por todo el profesorado en igualdad de condiciones y de manera voluntaria. Previamente es necesario aclarar convenientemente en qué consiste “*la mayor implicación en las tareas de los centros, innovación e investigación educativa*”, tal y como se recoge en el mencionado Acuerdo. En este sentido la LOE es mucho más clara, porque pretende valorar la función docente y las actividades de formación, investigación e innovación, vinculándolas a la adquisición de méritos para el concurso de traslados o la carrera docente. **Pedimos por tanto que se clarifique cómo se pretende medir la implicación del profesorado y cómo se evaluará la función docente.**
- **DIETAS Y KILOMETRAJE:** **USPL/UCPL** exige el pago de las dietas y kilometraje del profesorado que se desplace fuera de su horario y centro de trabajo para realizar actividades extraescolares o complementarias, así como el abono de las correspondientes horas extras realizadas por este concepto.
- Ya hemos conseguido que se pague el kilometraje a aquellos docentes que comparten centro, cuando la distancia entre estos supera los 15 Km. y siempre y cuando deba desplazarse hasta ellos en la misma jornada. Desde **USPL/UCPL** seguiremos trabajando para que se pague el kilometraje SEA CUAL SEA LA DISTANCIA ENTRE CENTROS.

13. REDUCCIONES HORARIAS POR EDAD Y ENFERMEDAD

- **REDUCCIONES HORARIAS PARA MAYORES DE 60 AÑOS:** que no queden sujetas a la disponibilidad horaria de los centros y sin disminución de las retribuciones, con una escala de:
 - ✓ 3 horas lectivas entre los 60 y los 62 años.
 - ✓ 5 lectivas entre los 63 y 65 años.
- **REDUCCIONES HORARIAS:** **USPL/UCPL** ha logrado que el profesorado mayor de 55 años y menor de 60 tenga una reducción horaria automática de 2 horas lectivas semanales, que se aplicará de forma gradual.
- **JUBILACIÓN ANTICIPADA (JUBILACIÓN A LOS 60):** Mantenimiento y mejora del sistema de jubilación a los 60 años. Entendemos, además, que el profesorado debe poder jubilarse anticipadamente en el momento en que cumple los 60 años.
- **AUMENTO DEL PERÍODO DESTINADO A LACTANCIA,** tanto para el padre como para la madre.

- **POSIBILIDAD DE SOLICITAR UN AÑO SABÁTICO SIN RETRIBUCIÓN** y sin necesidad de justificación (no confundir con la excedencia voluntaria por interés particular, que actualmente no es retribuida y es por un mínimo de dos años).
- **POSIBILIDAD DE SOLICITAR UN AÑO SABÁTICO RETRIBUIDO:** el interesado trabaja durante los años que se establezcan reservando un porcentaje de su sueldo, y goza después de un año “sabático” en el que cobra esa misma cantidad.
- **OTROS DESTINOS RETRIBUIDOS:** comisiones por un año para el desempeño de puestos de trabajo no docentes en las Administraciones Públicas.
- **USPL/UCPL defiende que se produzca un cambio normativo que permita que las reducciones de jornada** se puedan solicitar libremente, más allá de los supuestos que actualmente contempla la Ley.
- **Además, pedimos que dicha reducción de jornada no sea incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada,** al eliminar de la nómina el complemento oportuno.
- **Desde USPL/UCPL defendemos la reforma de la Ley de Incompatibilidades.**
- **Que los asuntos propios de los funcionarios no queden subordinados a las necesidades del servicio,** salvo que afecten a períodos de evaluaciones. Son sin retribución y deben facilitarse sin las actuales restricciones.
- **Que las licencias por estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo sean retribuidas,** siempre que sirvan para actualización didáctica o de conocimiento del profesorado, e independientemente de que sean o no para la posterior realización de proyectos educativos en el centro.
- **COMISIONES POR ENFERMEDAD:** Que se aplique el Real Decreto 2112/1998, cuando dispone:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las Administraciones educativas podrán adscribir de forma temporal, en comisión de servicios, a tareas propias de su Cuerpo en plazas distintas del destino que se ocupa, a aquellos funcionarios afectados por una notoria merma de facultades físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que tal disminución de sus capacidades no sea susceptible de la declaración de incapacidad permanente. Cuando la comisión de servicios se acuerde de oficio, deberá realizarse mediante resolución motivada previa audiencia del interesado.

14. ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PROFESORADO: HORARIOS COMPARTIDOS, DESPLAZAMIENTOS Y GUARDIAS EN LOS CENTROS DE SECUNDARIA

- Que se dé a los equipos directivos (no solo al Jefe de Estudios), **la adecuada formación de cara a la elaboración de horarios a comienzos de curso;** en especial, pero no exclusivamente, mediante programas informáticos.

- Desde este Sindicato exigimos de los inspectores educativos la máxima rigurosidad para que no se den por buenos, errores en los horarios personales que lesionan los derechos y los intereses del profesorado.
- Un hueco en un horario personal es en la práctica una hora más de permanencia en el centro. Desde **USPL/UCPL** pedimos que se regule normativamente que no se permita tal circunstancia en los horarios personales.
- Que el hecho de compartir centro sea extraordinario y en todo caso voluntario. A tal efecto, entendemos que se debe solicitar del profesorado, incluidos los interinos y sustitutos, su conformidad en la petición anual de destinos provisionales. Además, resulta indispensable en este caso que las vacantes iniciales estén publicadas antes de realizarse la citada petición, especificándose siempre si la plaza a la que se opta es a compartir o no.
- Que se amplíe la relación de actividades complementarias que podrán computarse como lectivas recogidas en la normativa de funcionamiento de los IES, a efectos de evitar que el profesorado tenga que compartir centro.
- Que se amplíe el catálogo de horas complementarias, y que cuando el centro diseñe proyectos educativos para el centro, que esas horas consten en el horario personal del profesorado.
- Ante el profesorado que comparte centro, desde **USPL/UCPL** exigimos:
 - Que sea la inspección educativa la que desde el primer momento coordine y haga seguimiento de la elaboración de ese horario por las Jefaturas de Estudios de ambos centros, velando por que dichos horarios se ajusten a la norma, por lo que debe tener un papel activo y no puede convertirse únicamente en un órgano de apelación una vez que el error se ha producido.
 - No permitir que se compartan nunca más de dos centros educativos, ya que eso va en contra de la calidad de las condiciones de trabajo del profesorado y de los resultados de la actividad docente.
 - En caso de tener que compartir dos centros, que se haga una selección racional de los mismos, procurando que la distancia entre ambos, los turnos en los que desarrolla el trabajo y sus horarios repercutan lo menos posible en las condiciones de trabajo del docente y en la calidad de su labor.
 - Cuando el profesorado se vea obligado a compartir turno en un mismo centro, el horario resultante se haga de manera racional, alternando los días con turno opuesto, o bien reservando una franja horaria que concentre toda la actividad diaria cuando los turnos sean correlativos.
- En cuanto a las condiciones horarias que privilegian al profesorado del Cuerpo de Maestros adscrito al Primer Ciclo de la ESO, desde **USPL/UCPL** exigimos:
 - Que las condiciones laborales, en lo relativo a elección de materias y distribución de las mismas en el horario semanal se ajusten, en todos los casos, a las normas que se aplican a los Profesores de Secundaria. Por tanto, exigimos que se acabe con el trato de favor que privilegia a los maestros adscritos en los centros, y “blinda” sus horarios (y, por consiguiente, sus puestos), en perjuicio de los profesores de la etapa.
 - Desde **USPL/UCPL** defendemos que todos los miembros de los Departamentos, ante la falta de horario, puedan compartir centro en igualdad de condiciones en el

caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en centros de E. Infantil y Primaria.

- Que las materias de Educación Plástica y Visual y Tecnología pierdan en el Primer Ciclo de ESO su exclusiva asignación al Cuerpo de Maestros.
- Que se respete siempre la adscripción de los citados funcionarios del Cuerpo de Maestros al Departamento por cuya habilitación hayan sido nombrados, y no se permita el traspaso aleatorio de estos docentes de un Departamento a otro, así como el hecho de compartir docencia en más de un Departamento apelando a su carácter de habilitados en diferentes materias.
- **En el caso de que la falta de horario en el centro de destino obligue al profesorado a verse desplazado, desde USPL/UCPL pedimos que:**
 - Que el Profesorado desplazado no salga del municipio en el que tiene su destino definitivo.
 - Que el hecho de verse desplazado fuera del municipio de destino definitivo tenga siempre carácter voluntario.
 - Que antes que verse desplazados fuera del municipio de destino definitivo, se facilite a los profesores la posibilidad de quedarse en el centro en calidad de profesores de apoyo.

15. PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA

- **CÁTEDRAS:** apoyamos la celebración periódica de pruebas de acceso a cátedra.
- **UNIVERSIDAD:** puesta en práctica real de los acuerdos con las universidades para que el profesorado de Secundaria pueda compartir su horario entre Secundaria y Universidad, tanto en docencia como en investigación.
- **DOCTORADO:** que la obtención del doctorado sea un mérito destacado que conste en todos los concursos de méritos con una puntuación mayor que la actual.
- **ACCESO A CUERPOS UNIVERSITARIOS:** defendemos que se convoquen plazas específicas para la acreditación para los diferentes cuerpos docentes universitarios, destinadas al profesorado de Secundaria licenciado o doctor.
- **Crear un porcentaje de reserva A-A** para adquisición de especialidades en todas las OEP, cambiando para ello el Real Decreto en vigor.

16. GUARDIAS

- **Las funciones del profesor de guardia no pueden consistir en una vigilancia de pasillos y de patios, sino de atención al alumnado que precise del asesoramiento adecuado para la necesidad que le urge. Tampoco puede pasar por cuidar a los alumnos del profesor ausente entregándole un material de trabajo, que en la mayor parte de las ocasiones no son de su área de conocimiento, por lo que no puede ofrecer ayuda a los alumnos ante sus dudas. No es cuestión de enviar al alumno al patio y ya está, pero no puede ser el profesor de guardia el responsable de esos alumnos.**

- **GUARDIAS DE PASILLO Y RECREO:** defendemos la sustitución de las Guardias de pasillo por Guardias Lectivas. Debe contratarse personal subalterno para las funciones de vigilancia, guardias de patio y pasillo.
- **Pedimos la figura del profesor de apoyo (no de área) en los centros con las siguientes funciones:** técnicas de estudio, hábitos de lectura, etc. Que el centro programe estas actividades que el profesor de apoyo debe impartir ante la falta de un profesor o la expulsión de un alumno.
- Desde **USPL/UCPL** defendemos que las guardias, en general, deben considerarse lectivas si deben desempeñarlas los docentes con alumnos.
- En las actuales circunstancias, desde **USPL/UCPL** entendemos que las guardias de recreo deben contabilizarse siempre como una hora completa y deberían ser consideradas lectivas, por cuanto suponen la atención a alumnos.
- Es necesario que se forme al profesorado en general, y en especial a los cargos directivos, en las prácticas de primeros auxilios más básicas.

17. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

- **USPL/UCPL se opone a cuantas alteraciones de las funciones del profesorado se quieran establecer** sin la discusión o negociación de estas con los representantes de los trabajadores.
- **Todas las actividades de obligado cumplimiento que no consistan en las que están actualmente estipuladas en la normativa deberán ser remuneradas como horas extraordinarias.**
- **Estamos en contra de que el profesorado deba participar obligatoriamente en las actividades complementarias y extraescolares** que no sean propias de su departamento. La realización de estas para aquellos profesores ajenos a los departamentos que las programen debe ser voluntaria.
- **Asimismo, las actividades extraescolares no son labor de los docentes cuando no tienen relación alguna con el aprendizaje,** y por tanto, si la Programación General del Centro las recoge debe arbitrar los medios humanos para llevarlas a cabo: si se contrata a personal médico, por ejemplo, debe hacerse lo mismo con cuidadores, animadores...
- **USPL/UCPL no se identifica con las tareas de cuidadores que la Administración General, y sobre todo la Autonómica, tienen del profesorado.** Nosotros formamos y aunque existen técnicas de enseñanza más o menos lúdicas, nuestra labor como docentes no es un juego. En la Orden de Actividades Complementarias y Extraescolares actualmente en vigor, las actividades extraescolares son aquellas no incluidas en los proyectos curriculares encaminadas a formar *“en la ampliación del horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre”* del alumnado. Para los alumnos son voluntarias y no evaluables. Todo esto es interesante, siempre y cuando tengamos en cuenta que no estamos para “sacar simplemente a los niños de paseo”.
- **La realización de actividades complementarias y extraescolares debe perseguir un objetivo formativo relacionado con las áreas de conocimiento o con los temas transversales que conforman la educación de los alumnos.**

18. TUTORÍAS

- La tutoría de un alumno no puede consistir en el control de sus faltas de asistencia, debe ser el canal para solucionar sus problemas de aprendizaje y de relación con el resto del grupo y del grupo en sí mismo. Por tanto, no puede cargarse a los tutores con labores burocráticas.
- **DEFENDEMOS QUE LAS FUNCIONES DEL TUTOR SEAN ESTRICTAMENTE PEDAGÓGICAS Y DE ORIENTACIÓN, POTENCIANDO LA FIGURA DE UN “TUTOR TÉCNICO”, QUE REALICE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS O BUROCRÁTICAS QUE CARGAN LA FIGURA DE LA TUTORÍA.** Así, las funciones casi administrativas o puramente administrativas, tales como las llamadas telefónicas para comunicar la ausencia de un alumno, la expedición del correo para la comunicación de faltas o la inclusión de datos en los ordenadores del centro, serían correctamente atendidas.
- **EN RESUMEN:** pedimos que se establezcan legalmente todas las funciones de la tutoría, eliminando las tareas burocráticas.
- Que las tutorías de padres se realicen **dentro del turno del profesor tutor.**
- **COMPLEMENTO RETRIBUTIVO Y PROFESIONAL:** Que los profesores tutores reciban un complemento de 75 euros mensuales por el desempeño de sus funciones, así como el reconocimiento de esta actividad a los efectos de participación en concursos de méritos y traslados.

19. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y COORDINACIONES

- **COMPLEMENTO RETRIBUTIVO:** Incremento de las Jefaturas de Departamento hasta los 90 euros.
- **COMPETENCIA DOCENTE:** Las Jefaturas de Departamento, por ser la institución que debe velar por el correcto diseño y cumplimiento de la programación didáctica, debe ser ocupada por el personal con mayor nivel como funcionario de carrera.
- **POR UNA JEFATURA RESPONSABLE:** para garantizar un ejercicio competente de las Jefaturas de Departamento, deben concretarse sus funciones y competencias por lo que se refiere a la ordenación de los contenidos académicos, aspectos pedagógicos, de investigación y de carácter interdisciplinario.
- En los centros considerados de Atención Preferente existe la figura del coordinador, que sirve de enlace con la Administración. Su labor no tiene ninguna contraprestación, por lo que **USPL/UCPL pide que se valore con puntos de cara al concurso de traslados el desempeño de este cargo.**

20. SEGURIDAD Y DEFENSA JURÍDICA DEL PROFESORADO

- **ES IMPRESCINDIBLE LA PUBLICACIÓN DE UN ESTATUTO DEL DOCENTE A NIVEL ESTATAL:** para evitar el sometimiento a condiciones de trabajo impracticables o vejatorias, que se concrete normativamente una carta de derechos del profesorado. Es necesario que en su elaboración pueda participar el profesorado a nivel nacional, y es preciso dignificar definitivamente nuestra profesión.

- Que la Consejería cuente en sus **pólizas de seguros con la cobertura de los daños que terceros o cualquier accidente puedan infringir a los bienes privados depositados en el recinto escolar** (por ejemplo, los coches del profesorado).
- Exigimos que las administraciones públicas, mediante la Fiscalía del Estado, **asuman la representación de los Funcionarios docentes contra quienes les agreden**, exigiendo el resarcimiento de daños correspondiente y las penas que en su caso sean preceptivas a quienes actúen contra los Funcionarios docentes en el ejercicio de sus funciones, que les han sido encomendadas por el propio Estado.
- En los centros con especial problemática, **USPL/UCPL** reclama la **presencia de vigilantes que garanticen la seguridad de alumnos y profesores en los centros**.
- **CREACIÓN DE JUNTAS ARBITRALES:** que al igual que en la jurisdicción laboral, se establezcan Juntas de Arbitraje para que el profesorado de la Enseñanza Pública no se vea obligado a acudir en caso de conflicto a los tribunales ordinarios.

21. PLANTILLAS DE PRIMER CICLO DE LA ESO

- Que las excedencias, jubilaciones y vacantes producidas por el colectivo de los maestros adscritos al primer ciclo de la ESO, **sean cubiertas siempre por profesorado de Secundaria**.
- **USPL/UCPL** defiende la **desaparición del Catálogo para las plazas vacantes del primer ciclo**. Que se apliquen los mismos criterios que para el resto de la Secundaria: por número de horas en el Departamento y no por número de unidades en 1º y 2º de la ESO.
- **USPL/UCPL** defiende que, para el mantenimiento de plantillas, se estudie la situación de los Departamentos, de manera **que no se produzcan desplazamientos entre el profesorado de Secundaria, ni se oferten las mejores plazas a los maestros adscritos**.

22. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

- **MESA DE FORMACIÓN:** **USPL/UCPL** consiguió en el Acuerdo Marco el compromiso de la Administración de establecer una Mesa de Formación que conozca todo lo relativo a opciones de formación y coordine las acciones de los Sindicatos. **USPL/UCPL** ha trabajado y trabaja por hacer la oferta formativa más transparente y ajustada a las necesidades del profesorado.
- **FORMACIÓN PARA INTERINOS Y SUSTITUTOS:** Intensificar la formación del profesorado interino y sustituto mediante cursos preparatorios para su participación en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente.
- **CARGOS DIRECTIVOS:** oferta de cursos para la formación de cargos directivos: Directores, Jefes de Estudios, Secretarios y Vicedirectores. Especialmente estos últimos necesitan una formación específica por lo que se refiere a la seguridad del alumnado y responsabilidad jurídica del profesorado.
- Cursos para la formación del profesorado instructor de expedientes.
- **FORMACIÓN EN HORARIO LECTIVO:** Hemos conseguido que se reconozca el derecho del profesorado a recibir formación aun cuando exista coincidencia con su

horario lectivo. Ahora defendemos que se garantice la cobertura de la plaza por un sustituto durante el periodo de formación.

- **Formación específica para el profesorado** que permita atender adecuadamente al alumnado inmigrante.
- Formación en mediación y otras técnicas.

FORMACIÓN INICIAL:

- Que se mantenga la actual regulación de **exigencia de titulación para el acceso a los distintos cuerpos**.
- Que se elimine de esa regulación la atribución de competencia docente que habilita a determinados titulados a impartir materias no propias de su titulación.
- **Que se cambie el contenido de los cursos iniciales a funcionarios en prácticas**, de manera que se les forme en resolución de conflictos, mediación, habilidades sociales, y que se mantengan los contenidos referentes a procedimiento administrativo.

FORMACIÓN CONTINUA:

- **Que se fomente la actualización permanente del profesorado** en las nuevas tendencias de su especialidad y de actualización didáctica.
- **Que se incentiven las licencias por estudios** incrementando las dotaciones para la concesión de licencias retribuidas.
- **Que se incentive la realización de doctorados o másters** para la investigación docente.
- Que la formación permanente se realice **en las horas de período laboral**.
- **Que se incentive la participación** en congresos, foros de debate, etc.
- **Que los Centros del Profesorado (CEP) sean auténticos canalizadores de la información y puntos de encuentro e investigación actualizados** en cuanto a la bibliografía y a las nuevas técnicas de investigación, para que el profesorado pueda acceder a ellos y permita su actualización continua. Incluso que esta información pueda ser tratada desde los departamentos didácticos y desde los hogares.
- Que la formación del profesorado **NO PASE** por cursos de habilitación que no preparan al profesor para su labor docente.
- Que se facilite el **acceso a la teleformación** de todos los docentes.

III. GESTIÓN DE PERSONAL: INTERINOS, SUSTITUTOS, DESPLAZADOS, PLAZAS SUPRIMIDAS Y DESTINOS PROVISIONALES

23. GENERALIDADES SOBRE INTERINOS Y SUSTITUTOS

- **PROTOCOLO DE GESTIÓN:** que se cumplan los protocolos de gestión de interinos y sustitutos. **USPL/UCPL** reclamará judicialmente los daños que resulten del incumplimiento de los acuerdos.
- **LICENCIAS POR ESTUDIOS:** que se amplíe la formación y se concedan permisos para la preparación de oposiciones.

- **PLAZAS DE PRIMER CICLO DE LA ESO:** que las sustituciones de los docentes del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en 1º y 2º de la ESO sean cubiertas por sustitutos del Cuerpo de Profesores de Secundaria.
- **SUSTITUCIONES EN ADULTOS:** que se cubran las sustituciones e interinidades correspondientes de Adultos con profesores del Cuerpo de Secundaria.
- **PUESTOS DE TRABAJO EN LA ENSEÑANZA CONCERTADA:** que los centros concertados, sostenidos con fondos públicos, contraten a su profesorado entre los integrantes de las listas de sustituciones de la Enseñanza Pública, siendo su aceptación voluntaria para el profesorado.
- **USPL/UCPL** defiende el cambio de la normativa vigente, de manera **que se posibilite que todos los interinos y sustitutos puedan percibir el pago de trienios y sexenios.**

24. CREACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA Y DESPLAZAMIENTOS EN SECUNDARIA

- **EMPLEO ESTABLE Y FIN DE LA EXPECTATIVA DE DESTINO PERMANENTE:** mediante convocatorias de acceso a los cuerpos docentes y la creación de plantilla orgánica.
- **CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS VACANTES:** que los concursos de traslados se realicen conociéndose previamente las vacantes existentes.
- **CRITERIOS DE CREACIÓN DE PLANTILLA:** objetivos y conocidos por todos. Estos criterios deben garantizar que la plaza creada no desaparezca en un plazo breve.

25. ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES

- **ESTABILIDAD:** la defensa de la Enseñanza Pública exige **ASEGURAR LA PERMANENCIA DE LAS PLANTILLAS** mediante el nombramiento de funcionarios de carrera.
- **PRUEBAS DE ACCESO:** **USPL/UCPL** sigue apoyando el empleo estable y la convocatoria de pruebas de acceso a los cuerpos docentes.
- **MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN:** **USPL/UCPL** defiende que las pruebas de acceso a los cuerpos docentes sean más objetivas y menos aleatorias.
- **EXPERIENCIA DOCENTE:** que se potencie la consideración de la experiencia docente previa en los procedimientos de acceso.

26. COMISIONES DE SERVICIO Y NUEVAS ESPECIALIDADES

- **ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES:** apoyamos la realización de nuevas convocatorias de adquisición de nuevas especialidades. Esto beneficia a un gran número de compañeros de Secundaria que están en especialidades que sufren desplazamientos y que pueden cambiar a otras con mejores perspectivas.
- Que se oferten pruebas de acceso restringido que permitan el paso de funcionarios de EOI a Secundaria y viceversa.

- **COMISIONES DE ACERCAMIENTO:** seguir publicando en los próximos cursos las convocatorias de COMISIONES DE SERVICIO POR ACERCAMIENTO para FUNCIONARIOS DE CARRERA y mantener su prórroga.

IV. REORDENACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO Y CURRÍCULOS

27. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE): DEFICIENCIAS Y ERRORES DETECTADOS POR UCPL

USPL/UCPL, como miembro de la Federación de Sindicatos de Profesores de Secundaria a nivel estatal (FPS), ha manifestado ante los responsables del Ministerio de Educación y Ciencia, los responsables de los partidos políticos y la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Europeo, la preocupación del colectivo por los errores y deficiencias contenidos en el texto de la actual Ley Orgánica de Educación (LOE), por cuanto perpetúa los males detectados hasta la fecha en la LOGSE y, por tanto, no presagia una mejora sustancial del sistema educativo en nuestro país.

Desde este Sindicato hemos llamado la atención sobre una serie de aspectos del nuevo texto legal, relacionados con la evaluación y promoción de los alumnos, el currículum, la ordenación del sistema educativo, la promoción de los docentes del Cuerpo de Maestros de Primaria al Cuerpo de Profesores de Secundaria y los cargos directivos. A continuación resumimos lo esencial en lo referente al currículo y el alumnado.

- Consideramos que **no es bueno que en la ESO se pueda pasar de curso con tres asignaturas pendientes**, aunque se diga que solo se permitirá de forma excepcional (Artículo 28.3), ya que en la práctica la excepción se puede convertir en norma.
- No es bueno que una Junta de Evaluación ante diferentes alumnos con 3 asignaturas pendientes, pueda promocionar de curso a unos si y a otros no, sin ninguna prueba comparable ni ningún criterio objetivo.
- Pensamos que un alumno que tiene dificultades de aprendizaje **no puede aprovechar un curso entero si además tiene que superar tres asignaturas pendientes del curso anterior**. Creemos que es un error que no se pueda repetir cada curso siempre que sea necesario, ya que este criterio nos lleva de nuevo a la promoción automática que tanto daño ha hecho a los alumnos, por la falta de motivación que produce en ellos saber que, aunque se suspenda todo, se pasará al curso siguiente. Muy diferente sería si el alumno supiera que si suspende, tendrá que volver a repetir o, si así lo consideran sus profesores, pasar a cursar otro tipo de estudios, como un Programa de Cualificación Profesional (PCP).
- Asimismo, dado que la Educación Secundaria solo es obligatoria hasta los 16 años, reconocer, sin más, el derecho del alumno a permanecer en la ESO hasta los 18 años, nos parece un error de primera magnitud: **el alumno debe ganar ese derecho**, y debería considerarse este derecho adquirido únicamente cuando la actitud del alumno lo merezca.
- Pensamos que es un error no determinar por ley un tiempo mínimo entre las calificaciones de final de curso y las "pruebas extraordinarias de las materias no superadas", tanto en la ESO como en el Bachillerato. Para que realmente las pruebas extraordinarias sean una segunda oportunidad, para poder educar a los alumnos en la cultura del esfuerzo y la responsabilidad, y para favorecer a los alumnos que tienen un ritmo de aprendizaje más lento, es preciso fijar un tiempo suficiente para que el alumnado pueda prepararse convenientemente.

- **Es un error establecer las llamadas pruebas de diagnóstico en 4º de Primaria y en 2º de ESO.** En Cataluña hace años que se hace y el sentir general entre profesores y alumnos de Secundaria es que no sirven para nada, porque no tienen valor académico, ni existe ningún control sobre su realización en los centros.
- No es suficiente que al final de la Primaria simplemente se deba entregar un informe para que el centro de Secundaria conozca el expediente académico del alumno.
- Pensamos que no es conveniente establecer que en la ESO la "Segunda lengua extranjera" y la "Cultura clásica" sean materias voluntarias (optativas).
- Consideramos que es preferible el término "asignatura" que el término "materia" si no se aclara muy bien su significado.
- Consideramos que **es un error que los Programas de Cualificación Profesional (PCP) para alumnos que no tienen posibilidades de acabar la ESO se establezcan a partir de los 16 años** y solo de forma excepcional a partir de los 15 años.
- Las medidas educativas que se ofertan a los menores inmigrantes que desconocen nuestra lengua y nuestra cultura no garantizan ni su formación ni su posterior inserción en nuestra sociedad. Deben mejorarse y adecuarse a la realidad vivida en los centros.

USPL/UCPL DEFIENDE:

- **ELIMINACIÓN DE LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA** en la ESO. Que cada alumno con tres asignaturas suspendidas tenga que repetir.
- **Que la prórroga en la ESO hasta los 18 años se otorgue solo a quienes muestran interés por sus estudios, se esfuerzan y respetan las normas del centro, a sus profesores y compañeros.** La decisión en este punto debe recaer, de modo vinculante, en el equipo educativo del alumno, que a la vista de las posibilidades del mismo, su interés, comportamiento e historial, debería poder denegar el derecho a esta prórroga y desviar al alumno a Programas de Cualificación Profesional.
- **PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE RECUPERACIÓN PARA LA ESO EN SEPTIEMBRE. MANTENER LOS EXÁMENES DE SEPTIEMBRE** en el Bachillerato para que el alumno disponga de tiempo suficiente para adquirir los contenidos pendientes.
- **EVALUACIONES EXTERNAS (PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO) DE COMPETENCIAS BÁSICAS A TODO EL ALUMNADO** al finalizar Primaria y la ESO.
- **ESTABLECIMIENTO DE UNA OPTATIVIDAD** en el segundo ciclo de la ESO que dé respuestas eficaces a las capacidades e intereses del alumnado.
- **PROGRAMAS ESPECIALES para alumnos extranjeros** que desconocen nuestra lengua o materias básicas, dotados de profesorado formado y de recursos materiales suficientes.
- **AULAS ESPECIALIZADAS** para Alumnos con necesidades educativas especiales, atendidas por psicólogos, pedagogos, psicopedagogos, logopedas y profesionales de otras especialidades necesarias, dotadas de recursos materiales suficientes. Aumentar el número de horas que se asignan a los alumnos con n.e.e.
- **DIGNIFICACIÓN DEL PROFESORADO**, al recuperar el valor de las calificaciones para la promoción del alumnado. **USPL/UCPL se opone radicalmente a que los alumnos sean aprobados por las Direcciones Territoriales, en contra de la decisión adoptada por los docentes implicados, los Departamentos y la Dirección de los Centros.**

- Proponemos que, para poder aprobar a un alumno una asignatura por criterio de la Junta de Evaluación, **sea imprescindible la existencia de pruebas escritas revisables** que demuestren que el alumno ha obtenido la calificación mínima establecida, así como una asistencia y un comportamiento adecuados.
- **CREACIÓN DE GRUPOS DE REFUERZO en las materias en las que se detecten mayores deficiencias e índices de fracaso.** **USPL/UCPL** exige una ampliación horaria de esas materias y que se dote a los centros con el personal necesario.
- **USPL/UCPL** reclama como medida necesaria el establecimiento del **BACHILLERATO DE TRES AÑOS**.
- **EVALUACIONES EXTERNAS:** Que se establezca una prueba de nivel al finalizar la etapa de Primaria para el **acceso a Secundaria**, y otra posterior, al acabar 4º de ESO, **de acceso a Bachillerato y a Ciclos Formativos de Grado Medio de FP**. De ese modo se garantizaría la preparación de los alumnos, sea cual sea la optatividad cursada en la ESO. El alumnado debe saber durante toda la Secundaria que su rendimiento desde 1º de ESO será fundamental para su posterior ingreso en estos estudios. Es el mejor instrumento que podríamos poner en manos del profesorado de Secundaria.
- **Deben revisarse los PLANES DE OPTATIVAS**, de modo que permanezcan únicamente aquellas que guarden una estrecha relación con los objetivos formativos de la ESO y el Bachillerato, pudiéndose mantener algunas otras como actividades complementarias del centro.
- Por su trascendencia en Canarias, **introducción más decidida del Francés y el Alemán como segunda lengua extranjera**, prolongando y asegurando la presencia del profesorado de Alemán suficiente en toda la Secundaria.
- Por afectar a nuestro trabajo, defendemos que las familias con rentas más desfavorecidas tengan **ACCESO GRATUITO A LOS LIBROS DE TEXTO** y demás material didáctico necesario para la formación del alumnado.
- Un máximo de **20 ALUMNOS POR AULA** tanto en la ESO como en Bachillerato.
- **PRUEBA DE DIAGNÓSTICO FINAL DE PRIMARIA:** entendemos que debe realizarse tras finalizar 6º de Primaria. Debería tener valor académico, de manera que sirva para poder acceder o no a la ESO, o bien permita detectar a los alumnos que pasen a Secundaria con carencias formativas, lo que llevaría a diseñarles en primero de ESO un horario adicional de refuerzo.
- **EFFECTOS ACADÉMICOS:** que ningún alumno pueda pasar a Secundaria sin haber superado los objetivos de Primaria.
- Cuando el alumnado de 6º de Primaria, habiendo repetido curso y sin haber superado los objetivos y materias de la etapa, acceda a 1º de ESO, se le aplicarán directamente medidas de refuerzo.

28. PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCP) Y ACCESO A BACHILLERATO Y CICLOS

- Que puedan acoger a alumnos desde los 14 años, previo informe favorable del equipo educativo del centro, su Departamento de Orientación y la Inspección Educativa.

- **Programas de Cualificación Profesional en los IES:** que en los Centros de Secundaria se impartan Programas de Cualificación Profesional que conjuguen la preparación laboral con la titulación en Secundaria.
- Que sean impartidos únicamente por Profesorado de Secundaria y Profesores Técnicos de FP.
- Que no generen ningún tipo de segregación del alumnado.
- **Estabilidad** de los Programas a largo plazo.
- **Disponibilidad de medios** en los centros.
- **Entronque** de estos alumnos con los niveles de enseñanza a los cuales podrían acceder.
- **PRUEBA DE ACESO A BACHILLERATO Y CICLOS:** UCPL defiende que quienes titulen por esta vía, puedan acceder a Bachillerato o Ciclos mediante **una prueba de acceso** que se realice en el propio Centro, para garantizar que quienes acceden a estos estudios poseen la madurez y los conocimientos necesarios para ello.
- **Que se fomente la matriculación de alumnos en los Ciclos de FP**, se reduzcan las ratios y los mínimos para poder conformar grupos **Y SE ACABE CON EL PROCESO DESMANTELADOR DE CICLOS QUE LLEVA A CABO LA CONSEJERÍA.**
- Que, pese a la eliminación de ciclos que lleva a cabo la Consejería, **se mantenga en los centros la figura del Coordinador de Formación en Centros de Trabajo**, con independencia del número de Ciclos por centro.
- Que el profesorado que accede a la enseñanza de determinados ciclos de FP **cuenta realmente con la formación que dicha especialidad requiere.**
- **Que se cree la figura del dinamizador de nuevas tecnologías** en los centros, con participación activa del profesorado de la familia profesional más adecuada por su formación.
- **Que se mantenga y amplíe en lo posible la actual dotación económica y material** de los Ciclos Formativos de FP en todos sus grados y familias.

29. EDUCACIÓN DE ADULTOS, NOCTURNOS Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

- **NECESARIA DIVISIÓN EN CICLOS**, más allá de los actuales tramos: desde USPL/UPCL entendemos que la Educación de Personas Adultas debe estructurarse en tres ciclos bien diferenciados, y no como aparece recogido en la LOE. Por eso proponemos el siguiente esquema:
 - Formación Básica inicial: Impartida por el Cuerpo de Maestros
 - Formación Básica avanzada: Conducente al Título de Graduado en Secundaria e impartida por profesores del Cuerpo de Profesores de Secundaria.
 - Bachillerato y Ciclos de FP: Impartido por los Cuerpos de Profesores de Secundaria o Técnicos de FP (donde se requiera), como enseñanza reglada para adultos en Institutos de Educación Secundaria nocturnos, Centros de Educación a Distancia o en Centros de Adultos coordinados por los Centros de Educación a distancia.

- **Replantear el modelo de red de centros**, CEPA, realizando una reestructuración de las plantillas, que incorpore el suficiente número de plaza de profesores de secundaria, por especialidad.
- **Impulsar la teleformación y la red de Aulas Mentor** con un horario suficiente de atención al alumnado.
- Comprobar y contrastar que las condiciones de obtención del título de Graduado en ESO **se realiza en las mismas condiciones en todos los centros**, de manera que sea necesario en todos los casos la obtención de los créditos contemplados en la normativa. Homogeneizar las VIA y acreditación de los aprendizajes previos formales y no formales, tanto en los centros públicos como en los privados.
- **BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS**: mantener una oferta diversificada adaptada al perfil real de los alumnos, conservando el nocturno, para aquellos alumnos cuya falta de preparación y de madurez no les permite mantenerse en la enseñanza semi-presencial o para los que desean una asistencia diaria y un contacto directo permanente con el profesorado.
- **Incorporación de las TIC** en las enseñanzas.
- Favorecer la formación del profesorado no solo en recursos informáticos sino también **en la metodología didáctica del uso de las TIC en las materias** y en los modelos de enseñanza en que trabajen, con especial atención al e-learning o enseñanza virtual por sus características de flexibilidad y adecuación a las necesidades formativas de sectores de la población adulta.
- **FIN DEL PROCESO DESMANTELADOR** llevado a cabo por Promoción Educativa de los centros que ofertan enseñanzas para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia.
- **COMPETENCIA DOCENTE**: la Formación de Adultos debe diferenciar entre enseñanzas formales y no formales. Para las enseñanzas formales, especialmente las regladas como ESO y Bachillerato, debe exigirse la titulación adecuada del profesorado y currículos suficientemente exigentes.
- El alumno que ya cursó la Primaria y la superó, para continuar estudios de Secundaria, aunque sea en un centro de adultos, **debe tener la garantía de que será atendido por profesores de Secundaria especialistas en cada materia**, que son los que se corresponden con los estudios que va a cursar.
- **UNA FORMACIÓN DE ADULTOS PARA EL SIGLO XXI**: que la educación de adultos trascienda la mera alfabetización y/o animación sociocultural y que incluya la ESO, el Bachillerato, la Formación Profesional, el acceso a la Universidad, las enseñanzas de idiomas, etc. y que estas enseñanzas se impartan en centros ordinarios, CEPA o CEAD dotados convenientemente, en régimen presencial o a distancia.
- **PROMOCIÓN PROFESIONAL**: que la educación de adultos posibilite, sobre todo a los grupos más desfavorecidos, una contrastada promoción profesional, científica y cultural y facilite con garantías su acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- **EL PAPEL DE LOS CEPA**: que los Centros de Educación de Personas Adultas sean una pieza más, no la única, del sistema de educación de personas adultas y que no puedan organizar todas las enseñanzas sin necesidad de estar adscritos o asimilados a ninguno de los niveles educativos ordinarios existentes.
- **OFERTA EN CENTROS EDUCATIVOS ORDINARIOS**: potenciación y ampliación de esta oferta.

- **DESTINOS DEFINITIVOS EN ADULTOS PARA SECUNDARIA:** exigimos la convocatoria pública de plazas para profesores de Secundaria en educación de adultos, que se ofertarían en el Concurso General de Traslados. En este sentido, que exista mayor transparencia en lo que al acceso a plazas de profesores en los CEPA, CEAD y Escuelas de Arte se refiere.
- Que en el funcionamiento de los CEAD se tenga en cuenta que el alumnado tiene derecho a matricularse por asignaturas sueltas, por lo que no se constituyen grupos de alumnos como en la ESO o el Bachillerato ordinario. Por tanto, el equipo educativo debe estar formado por el profesorado que imparte docencia al alumno, y no al grupo. De lo contrario, profesores que no dan clase a un alumno se ven obligados a tomar decisiones sobre sus calificaciones, su promoción o su titulación.
- **Que se racionalice la oferta de la prolongación de jornada y las horas extraordinarios al profesorado,** para que se cubran de manera objetiva, pública y transparente, dando oportunidad de participar a todos los docentes.

V. CONVIVENCIA Y FUNCIÓN INSPECTORA

30. CONVIVENCIA EN LAS AULAS

Debe abordarse con decisión y con medidas concretas este problema. El daño lo sufre el profesorado, pero también el alumnado que no puede desarrollarse ni trabajar en un clima de indisciplina, intimidación o violencia.

USPL/UCPL DEFENDERÁ:

- **CONCIENCIACIÓN DEL ALUMNADO** de su responsabilidad con respecto a su trabajo.
- Demandar del Gobierno estatal la **aparición definitiva de la normativa adecuada que regule todas las demandas del colectivo con vistas a recuperar el papel educativo y disciplinario del profesorado en el aula,** así como para dignificar socialmente nuestra profesión.
- **USPL/UCPL** demanda **campañas nacionales y autonómicas para concienciar socialmente de la importancia de la educación,** así como del valor de una buena formación, el trabajo bien hecho y el esfuerzo.
- **PEDIMOS UNA REVISIÓN PROFUNDA Y CONSENSUADA ENTRE TODAS LAS PARTES DEL DECRETO DE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO,** que reclasifique las faltas y endurezca las sanciones.
- Queremos una **reducción significativa de los trámites necesarios para poder aplicar sanciones ante faltas graves o muy graves,** en especial cuando medie la apertura de expedientes disciplinarios. En este sentido, entendemos que el Consejo Escolar, en el que participan alumnos de hasta 12 y 13 años, no debe ser un órgano sancionador, sino meramente consultivo.
- **Que se establezca un procedimiento sancionador específico,** con la finalidad de agilizar las sanciones, acortando los plazos y ganando en eficacia.
- Que se haga una **clarificación normativa del papel de los jueces instructores de expedientes disciplinarios:** que tengan carácter voluntario, que sean ratificados por los

claustros, que se favorezca su carácter rotativo para dar oportunidad a todos, que reciban la formación necesaria y que se reconozcan en sus horarios los descuentos adecuados, así como que el desempeño de esta función sea valorada en la carrera docente y en otros procedimientos.

- Que se dé al profesorado en el aula **la facultad de poder sancionar determinadas faltas, previamente tipificadas**, de manera directa y sin pasar por otros órganos unipersonales o colegiados del centro, conforme a las decisiones claustrales recogidos en el Reglamento de Régimen Interno del centro.
- En la misma línea de lo anterior, **que se mantenga la facultad de la Dirección de los centros para sancionar determinadas faltas de manera automática y directa**.
- Que se especifiquen con claridad las atribuciones y la composición de las Comisiones de Convivencia y la Mediación en los centros, en especial en lo referente al tipo de faltas y las situaciones ante las que deben intervenir.
- Que la implicación de las familias en la disciplina de los menores en los centros vaya más allá de la mera información, **determinándose normativamente el régimen de colaboración con el profesorado e, incluso, la responsabilidad civil, los derechos y deberes de los padres en lo que concierne a la convivencia escolar**, por cuanto inciden en la conducta de sus hijos.
- Dado que a lo largo del texto de la LOE se hace hincapié en la Educación para la Ciudadanía, hasta el punto de convertirla en materia específica para uno de los tres primeros años de la ESO, UCPL exige que se dote a este principio, del contenido adecuado para convertirlo en un instrumento educativo eficaz para la mejora del funcionamiento de los centros, desde una transformación real de las actitudes del alumnado potencialmente conflictivo.
- **Que se dé la posibilidad a los centros de establecer soluciones para el alumnado conflictivo en el entorno del centro, pero en paralelo al aula normalizada**, por medio de Programas de Mejora de la Convivencia, con la posibilidad de desarrollarlos ininterrumpidamente desde 2º a 4º de ESO, o bien mediante cualquier otra medida que, asegurando la integración de los alumnos en el centro y su posible paso al grupo de origen, se garanticen los derechos de todos.
- Que la Administración Educativa, en coordinación con otras administraciones locales y autonómicas, establezca las vías para una asistencia social eficaz y prolongada en aquellas zonas y familias que lo precisen de modo que, de acuerdo con los centros educativos, **se pueda actuar sobre las causas de la indisciplina y no sólo sobre sus consecuencias**.
- **Que se dote a los centros de recursos eficaces para la adecuada atención del alumnado inmigrante**, como aulas específicas para aprendizaje de la lengua castellana o de nuestros valores culturales básicos, siempre desde el respeto a su cultura de origen. Eso implicaría el aporte de material adecuado, así como la contratación de profesorado con capacidad para enseñar nuestra lengua a extranjeros no hispanohablantes.
- **Que se facilite al profesorado formación adecuada sobre mediación, prevención y resolución de conflictos, y en la tramitación de expedientes disciplinarios**. Dicha formación debería recibirse preferentemente en los centros, y en horario laboral. Además, sería deseable que este tipo de contenidos quedasen recogidos en el programa del Curso de Cualificación Pedagógica y en los cursos a los funcionarios en prácticas.

- **Que se diseñen desde la Administración Educativa programas específicos para la prevención de la conducta delictiva y violenta**, para establecer entre los alumnos normas y expectativas de conducta, para afrontar el reto de la interculturalidad, para prevenir actitudes sexistas, xenófobas o racistas, y para desarrollar en general la competencia social en el alumnado.
- Que se asigne agentes externos a los centros en los que la conflictividad es mayor, es decir, especialistas en resolución de conflictos y violencia escolar, que sirvan durante el tiempo necesario de apoyo al claustro de profesores mediante la actuación sobre los casos más graves y ayuden a orientar a alumnos y profesores en la consecución de un clima escolar de respeto y trabajo. Sería bueno crear desde la Consejería un servicio de mediación y arbitraje que sea un apoyo eficaz a los centros con situaciones de conflicto.
- **QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PROPORCIONE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO AL PROFESORADO:** actuación contra los daños causados contra los bienes o la persona del docente.
- Que la Administración tome conciencia del problema disciplinario de determinados centros, de manera que nombren a especialistas para eso, a través de programas educativos específicos.
- Que además de la asistencia y del apoyo jurídico ante los daños ocasionados a la persona o los bienes del docente, como se ha dicho, que se extienda también al resto de las situaciones en las que se ve inmerso el profesorado en su trabajo cotidiano con los alumnos, especialmente cuando se trata de casos de violencia entre estos últimos.
- Que se contrate por el tiempo que sea preciso a personal de seguridad externo en aquellos centros en los que, por sus especiales características de conflictividad, y para seguridad de toda la comunidad educativa, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar lo estimen conveniente.

31. INSPECCIÓN EDUCATIVA Y ALTA INSPECCIÓN

- **ALTA INSPECCIÓN:** debe incluirse entre las funciones de la Alta Inspección, la de comprobar que el profesorado que imparte las distintas enseñanzas posee la titulación legalmente exigida en todo caso.
- Que desde la Alta Inspección Educativa se realice un adecuado diagnóstico de la edad y el nivel de instrucción del alumnado inmigrante, de manera que el proceso de escolarización en los centros educativos canarios se haga de manera eficaz, respondiendo a las necesidades e inquietudes reales de los interesados.
- Que la labor de los inspectores en los centros sea la de velar por el cumplimiento de la legalidad vigente con objetividad, así como el apoyo a los equipos directivos al profesorado en general, con criterios unánimes.

VI. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

32. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y MEDIDAS DE REFUERZO

Que el Plan de Atención a la Diversidad **permita una actuación eficaz y real ante las necesidades del alumnado**, mediante la reducción de ratios, la generalización de los grupos flexibles y la diversificación por motivos de aprendizaje o de integración social.

POR ESA RAZÓN, DESDE USPL/UCPL DEFENDEMOS:

- **Que se generalicen medidas de atención a la diversidad** como los grupos flexibles, desdobles y cualesquiera otros grupos de nivel.
- Generalización de grupos flexibles más allá de las áreas instrumentales.
- Establecimiento de medidas de refuerzo para las asignaturas con mayor índice de fracaso.
- Que el acceso a los programas de diversificación curricular se realicen bajo un control exhaustivo para que en realidad sean atendidos en estos programas los alumnos con el perfil adecuado. Solo de esta manera se evitará el mal uso y abuso de la diversificación por alumnos con plena capacidad, pero que buscan esta vía como medio de conseguir la titulación en Secundaria de forma no adecuada para sus capacidades reales.
- Contratación de especialistas con la titulación adecuada y experiencia suficiente para la atención a las Necesidades Educativas Especiales en Secundaria.
- Formación de grupos reducidos para alumnos con dificultades de aprendizaje, atendidos por Profesores de Secundaria con formación especializada (psicólogos, pedagogos, logopedas, psicopedagogos, etc.).
- **Que se dé libertad a los centros para decidir las medidas de refuerzo.** Debe ser la Dirección del centro, previo informe de los respectivos Equipos Educativos, Departamento de Orientación y Claustro, quien tomen esta decisión.

La estructuración del refuerzo puede entenderse de varios modos:

- El alumno es incluido en un grupo ordinario, pero recibe algunas horas suplementarias semanales de las asignaturas del curso anterior que necesite recuperar.
- **EXISTENCIA DE UN AULA ESPECÍFICA DE REFUERZO:** el alumno de un grupo ordinario acude a esta aula en las asignaturas en que está peor de conocimientos. En ella se imparten éstas con más horas y una metodología específica, lo que le permite alcanzar los niveles del grupo ordinario. Estos grupos tendrían un máximo de 10 alumnos por aula y serían impartidos por el profesorado de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores Secundaria, coordinados por el Dpto. de Orientación.

33. PROFESORADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- **COMPETENCIA DOCENTE:** ni Pedagogía Terapéutica ni Audición y Lenguaje son especialidades de Secundaria; por tanto, desde **USPL/UCPL** entendemos que la atención a los alumnos con n.e.e. en toda la Secundaria debe ser ofrecida, como la ley dice, por profesorado de Secundaria de las especialidades adecuadas o con la formación pertinente.
- **SOBREDOTADOS:** que el alumno sobredotado sea atendido por el profesorado de plantilla del centro con una preparación adicional para atender ese refuerzo educativo.
- **ADAPTACIONES MUY SIGNIFICATIVAS:** cuando supongan el abandono de los objetivos generales de la etapa en que se encuadra el alumno, **USPL/UCPL** pide una atención especial en un aula específica, ofrecida por profesorado especialista, con el

asesoramiento del Departamento de Orientación, que procure el máximo aprovechamiento de las capacidades del alumno.

- **ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS y POCO SIGNIFICATIVAS:** que el profesorado de Secundaria (al que la Consejería viene encomendando durante estos años atender al alumno de n.e.e. integrado dentro del grupo sin preparación previa para ello), reciba formación, apoyo y materiales para eso y pueda atender al alumnado en grupos reducidos realizando, con ayuda del Departamento de Orientación, las adaptaciones curriculares precisas. En este sentido, el profesorado de apoyo resulta indispensable.
- **VOLUNTARIEDAD:** que esta dedicación y especialización sea siempre voluntaria, como un modo más de desarrollo de la capacidad profesional del profesorado que desee trabajar en ella.
- **INCENTIVACIÓN DEL PROFESORADO:** mediante el reconocimiento de méritos a los profesores que desempeñen esta función de cara a la carrera docente por su mayor implicación en las necesidades del centro.
- **CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESIONALES TERAPEUTAS:** que las Administraciones procedan en todas las etapas a la contratación laboral de profesionales con perfiles terapéuticos, tales como logopedas, trabajadores sociales o sanitarios.

34. ORIENTACIÓN Y LOGOPEDIA

- **ATENCIÓN LOGOPÉDICA GENERALIZADA EN SECUNDARIA:** esta atención solo se presta esporádicamente en la ESO, siendo inexistente en Bachillerato y Ciclos de FP.
- **Contratación de profesionales con la máxima especialización posible.** **USPL/UCPL** pide que se incluya la normalización y mejora de la atención logopédica mediante la puesta en marcha de dos medidas complementarias:
 - Contratación laboral de los logopedas existentes para prestar sus servicios prioritariamente en Secundaria.
 - Tipificación del puesto de logopeda para Secundaria en el marco de los EOEP, de modo que en el futuro puedan irse cubriendo estas plazas por personal docente especializado en logopedia según se vayan produciendo las necesidades.
- **HORAS Y MEDIOS SUFICIENTES:** **USPL/UCPL** reclama la creación de al menos una plaza de Orientación y de logopedia por centro.
- **USPL/UCPL** está en contra del reconocimiento de la antigüedad a los orientadores de Primaria que han accedido a Secundaria, tal y como queda recogido en la Disposición transitoria Decimoquinta de la LOE.
- **USPL/UCPL** reclama que siempre se les contemplen horas de docencia en sus horarios, de manera que queden convenientemente integrados en el centro en que han sido destinados.
- **EXIGIMOS** además que se reduzca la carga burocrática y las funciones que se asignan actualmente a quienes ocupan las plazas de Orientación en los centros. Asimismo, pedimos que se concreten definitivamente sus funciones y que se racionalice la labor de Orientación en los centros.

35. ALUMNOS DISRUPTIVOS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- **Dar más facilidades para desarrollar Programas de Mejora de la Convivencia en los centros.** Su creación es muy útil y ha permitido trabajar con alumnos con conductas disruptivas, alcanzando en muchos casos notables resultados. Además, desde **USPL/UCPL**, entendemos que deben ser los claustros de los centros, atendiendo a sus características, los que decidan si dichos programas deben tener una duración de uno o más cursos académicos, garantizando siempre la integración de esos alumnos en sus grupos de origen, así como el paso al grupo normalizado cuando el equipo educativo y el Dpto. de Orientación lo estimen conveniente.
- Debe mejorarse la atención por parte de trabajadores sociales para aquellos alumnos cuyos problemas son de carácter social, comportamientos compulsivos por situaciones familiares muy específicas o sensiblemente disruptivos, que merecen y necesitan una atención suficiente.
- Es urgente **mejorar la cooperación con los ayuntamientos** y contratación de equipos multiprofesionales.

VII. DIRECCIÓN, ÓRGANOS DE GOBIERNO, COORDINACIÓN, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, CONSEJOS ESCOLARES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE EQUIPOS DIRECTIVOS

36. CARGOS DIRECTIVOS

- Desde **USPL/UCPL** entendemos que los Directores, Vicedirectores, Jefes de Estudios y Secretarios deben pertenecer a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Secundaria. De otro modo, la organización didáctica de los diferentes niveles recaería sobre docentes sin competencias en todos ellos, o tendrían la responsabilidad de coordinar a un personal de mayor grupo y nivel (algo impensable en el resto de la Administración, como acreditan diferentes sentencias). Si pedimos la homologación con el resto del funcionariado de las Administraciones Públicas, este punto no debe crear recelos.
- Que tenga preferencia para ocupar el cargo de director aquella candidatura que proceda del propio centro, frente a aquellas ajenas al mismo.
- En cuanto a la Comisión de Selección de Directores, **USPL/UCPL** propone que esté presidida por la Administración, y compuesta en sus 2/3 partes por representantes del profesorado y el 1/3 restante por madres, padres y alumnos de los niveles superiores del centro.
- Que el Claustro de profesores tenga no solo la facultad de conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos, sino que también las apruebe, de manera que su opinión sea vinculante al respecto en la comisión de selección posterior.

37. EL CLAUSTRO DE PROFESORES

- **EL CLAUSTRO DEBE SER UN ÓRGANO DE GOBIERNO** en materias pedagógicas; de lo contrario, no podría aprobar el Proyecto Educativo del Centro, ni el Proyecto Curricular, ni tomar decisiones en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- **MÁS PARTICIPACIÓN:** no se puede reforzar la figura del Director restándole al Claustro los pocos poderes que tiene: se trata de dar nuevos poderes al Director sin disminuir al Claustro.
- **EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES:** **USPL/UCPL** sigue rechazando que sea la Administración en solitario quien evalúe el trabajo de los Directores. En esta evaluación debe intervenir el Claustro y la Comisión que los seleccionó.
- **Los criterios de evaluación de la labor directiva deberán ser objetivos**, y en este sentido, deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar los resultados de las pruebas de evaluación externas de los alumnos del centro.
- **PAPEL ACTIVO EN MATERIA DISCIPLINARIA:** que el Claustro no sólo conozca, sino que tenga voz en la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y pueda velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- **FAVORECER LA CONVIVENCIA:** que el Claustro no sólo proponga medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, sino que además las apruebe.
- Que el Claustro tenga la facultad de aprobar proyectos educativos que competen al Centro a propuesta del director.

38. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

- **ÓRGANO CONSULTIVO:** Proponemos que el Consejo Escolar sea un órgano consultivo y de comunicación con el entorno del centro educativo, así como un órgano de control de la gestión de la Dirección, pero no la máxima autoridad de gobierno del centro. No tiene ningún sentido que la Dirección de los centros quede paralizada en el hacer del día a día porque casi todas las decisiones han de ser revisadas primero por el Consejo Escolar.
- **COMPOSICIÓN:** Consideramos inadecuado que la LOE establezca que en el Consejo Escolar del centro pueda haber alumnos de 12 años, ya que ello implica decidir sobre, por ejemplo, aprobar o no la programación didáctica del centro, decidir la admisión o no de alumnos, aprobar o no las normas de organización del centro, etc. Si ha de haberlos, que puedan tener voz, pero no capacidad de decisión en temas para los que no tienen ni la madurez ni la capacidad suficientes para elegir de manera objetiva.

39. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

- **¿QUIÉN LA OCUPA?:** **USPL/UCPL** reclama que en el Reglamento de Organización de los IES se contemple que, en ausencia de un Catedrático, la Jefatura de Departamento sea desempeñada por los miembros del Profesorado del Cuerpo de Enseñanza Secundaria, por razones de competencia en la materia. No olvidemos que los Departamentos se forman según especialidades y que son los especialistas los que deben organizar los contenidos, controlar su aplicación y atender a las reclamaciones.
- **ELECCIÓN:** en cuanto a la elección de los Jefes de Departamento, que la decisión de sus miembros sea vinculante de cara a la posterior designación por el Director del centro.

- **NO A LOS DEPARTAMENTOS QUE AGRUPAN ESPECIALIDADES:** **USPL/UCPL**, por criterios pedagógicos, está en contra de los Departamentos agrupados por ámbitos, que engloban a profesorado de diferentes materias.
- **SÍ A LOS DEPARTAMENTOS UNIPERSONALES:** Además, defendemos que se mantengan los Departamentos unipersonales, con independencia de la carga lectiva del Departamento.

40. EQUIPOS EDUCATIVOS

- **ANTE LA PROMOCIÓN O LA TITULACIÓN:** Desde **USPL/UCPL** entendemos que los equipos educativos (reunidos en sesión de evaluación), no deben permitir la promoción o titulación del alumnado cuando éste supere el número de suspensos establecido por la Ley, ya que eso es tanto como poder aprobar a un alumno sin que el/la profesor-a de la materia lo considere oportuno conforme al registro del trabajo y de las pruebas realizadas durante el curso. Este hecho supone restarle autoridad e invadir las competencias del profesorado en sus materias.
- **CLARIDAD NORMATIVA:** Hay centros donde se titula con todo aprobado, y otros donde las notas pueden ser votadas por los equipos educativos, que aprueban y permiten titular a alumnos suspendidos. **USPL/UCPL** pide que se publique una normativa clara y unívoca sobre la evaluación del alumnado de Bachillerato, que permita que las condiciones de cara a la titulación sean las mismas para todos los alumnos en todos los centros.
- **NO A LA VOTACIÓN DE NOTAS:** Que se impida normativamente que los equipos educativos de todas las etapas puedan votar las notas de una asignatura suspendida, para aprobarla en contra de los criterios de evaluación del Departamento afectado y los resultados de las pruebas y trabajos desarrollados por el profesorado responsable.
- **NO A LOS APROBADOS DESDE LA ADMINISTRACIÓN:** Que no se permita que un-a alumno-a suspendido por el profesorado de la materia, y ratificado por el equipo educativo, la CCP y el equipo directivo pueda ser aprobado gratuitamente por la Inspección Educativa o la Dirección Territorial de Educación.

41. TIPOLOGÍA DE CENTROS Y EFECTOS SOBRE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

- La actual ratio de alumnos para la clasificación de los centros en tipos (A, B, C, etc.), es excesiva. Desde **USPL/UCPL** entendemos que es preciso racionalizar los criterios, de manera que se reduzcan las cifras actualmente manejadas. Además, es preciso que se equiparen a las establecidas para los centros de Infantil y Primaria.

| Tipo de centro | Nº de alumnos-as |
|----------------|------------------|
| A | > 875 |
| B | 675-875 |
| C | 450-650 |
| D | 225-425 |

- Del mismo modo, pedimos que el paso al grupo superior, tanto a efectos de descuentos como de complementos, se produzca en el momento en que el centro, independientemente del nº de alumnos, cuente con tres etapas o con un alto índice de alumnado de especial dificultad.
- **PERSONAL SUBALTERNO:** debe dotarse a los centros de tipo A, B y C de, al menos, un conserje más, un operario más de mantenimiento y otro administrativo.
- Debe garantizarse el nombramiento de Jefe de Estudios Adjunto en los centros de Secundaria de tipo A, B y C.

42. CONSEJOS ESCOLARES DEL ESTADO Y CANARIAS

- **REPRESENTACIÓN POR CUERPOS:** establecer una nueva normativa que permita la representación paritaria del profesorado por cuerpos en dichos órganos.
- Que el profesorado pueda elegir a sus representantes en los Consejos Escolares del Estado y Canarias.
- Que las asociaciones y sindicatos de Catedráticos y Profesores de Secundaria tuvieran como tales su lugar en el Consejo Escolar del Estado y de las Comunidades Autónomas.

VIII. ACCIÓN SINDICAL, SALUD LABORAL Y DERECHOS SINDICALES

43. ACCIÓN SINDICAL

- **SEPARACIÓN DE LAS JUNTAS DE PERSONAL:** en **USPL/UCPL** entendemos que el actual sistema de elecciones sindicales y la estructura de las Juntas de Personal (en las que no se diferencia entre los distintos cuerpos docentes), impide la correcta representación del profesorado de Secundaria, ya que queda siempre supeditado a los intereses de otros cuerpos más numerosos. Así, **USPL/UCPL** defiende la separación de las Juntas de Personal en dos Juntas con elecciones y mesas electorales diferentes: una para Secundaria y otra para Infantil - Primaria.
- **SECCIONES SINDICALES INSULARES:** nombrando cada sindicato sus Delegados Sindicales en función del número de Profesores en cada una de ellas, y en función de la representatividad alcanzada en la provincia a la que pertenezca cada Isla. Esta necesidad de constituir Secciones Insulares deriva del hecho claro y constatable de la falta de medios humanos y materiales que ahora sufrimos los sindicatos para poder atender debidamente y de forma estable a los profesores de las islas no capitalinas, cuyos derechos no quedan en modo alguno garantizados con el esquema actual de la atención sindical en dichos territorios.
- **DELEGADOS SINDICALES PARA ATENDER AL PROFESORADO:** que se aplique a los Delegados Sindicales el mismo cómputo de créditos horarios y su correspondiente acumulación en los miembros de su sindicato: una liberación completa por cada dos Delegados Sindicales.
- **LOCALES SINDICALES:** en la misma línea de defender los derechos sindicales de los trabajadores en las islas no capitalinas, se hace totalmente imprescindible la puesta a

disposición de los sindicatos de locales sindicales para cada una de dichas Secciones Insulares con la necesaria dotación en material.

- **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:** debe garantizarse el derecho a la negociación colectiva de todo sindicato que ostente el 10% de representatividad en cualquier unidad electoral. Dado que solo existe un ámbito de negociación (Mesa Sectorial, por Ley 7/1990, de menor rango, por tanto, que la Ley Orgánica 11/1985), debe garantizarse el derecho a la negociación de quienes superen el 10% en cualquier ámbito electoral en el único ámbito negociador que permite la Ley 7/1990.
- **CREACIÓN DE JUNTAS ARBITRALES:** que al igual que en la jurisdicción laboral, se establezcan Juntas de Arbitraje para que el profesorado de la Enseñanza Pública no se vea obligado a acudir en caso de conflicto a los tribunales ordinarios, con el consiguiente gasto en abogados y la enorme demora en la vista de los Contenciosos. Ello mejoraría notablemente nuestra seguridad jurídica y condiciones de trabajo.

44. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** deben disponer de crédito horario para cumplir su importante función, que consiste en constatar las insuficiencias en seguridad y vigilancia de las condiciones de trabajo, entre otras. El trabajo de los Delegados de Prevención nos ayudará a presionar para una mejor catalogación y tratamiento legal de las enfermedades profesionales.
- Que se cumpla sin paliativos la actual Ley de Prevención en todos los centros
- Que exista una política de prevención para todos los centros mantenidos con fondos públicos.
- Que se dé formación al respecto al profesorado en su horario lectivo.
- **Que se realice una evaluación de riesgos laborales** de los centro escolares, por departamento y puesto de trabajo.
- Disponer las medidas oportunas para evitar los riesgos evaluados por el equipo de técnicos de prevención de riesgos laborales.
- **CATALOGACIÓN DE ENFERMEDADES Y RIESGOS.** Entre los Derechos Sindicales deben establecerse medidas concretas para evitar y prevenir riesgos como agresiones, accidentes o el acoso en el trabajo.
- **Que se garanticen las condiciones de seguridad de alumnos y profesores en los centros educativos en caso de peligro,** mediante la adopción de medidas como:
 - Revisión y puesta al día periódicas por expertos de las medidas contra incendio obligatorias en los centros.
 - Revisión y puesta al día de las instalaciones eléctricas de aquellos centros educativos con más de veinte años de construcción.
 - Adecuación de los accesos a los recintos escolares eliminando las puertas convencionales, modificando la estructura de esas zonas para evitar “cuellos de botella” en caso de salidas urgentes en situaciones de peligro, e instalando puertas anti-pánico que faciliten la evacuación de la totalidad de los ocupantes del edificio.
 - Que la Inspección Educativa controle la obligada elaboración de planes de actuación y evacuación en caso de peligro en cada uno de los centros, así como la

realización de los ejercicios preventivos que la ley establece.

IX. EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA

45. DOTACIÓN DE ESPACIOS Y MEDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- **CONDICIONES GENERALES:** Que todos los centros educativos de Secundaria cuenten con unas condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que aseguren el normal desarrollo de la actividad docente. En este sentido, es necesario exigir que las aulas se mantengan en unas condiciones óptimas tanto para alumnos como para profesores (pintadas periódicamente de manera adecuada, con unas puertas que garanticen la seguridad de los bienes que se depositan cuando los alumnos no están en ellas, con una iluminación apropiada, con unas pizarras que permitan la correcta escritura y la normal visión de lo escrito, con unas ventanas que faciliten la iluminación, la ventilación o el aislamiento exterior, con unos suelos mínimamente transitables, capaces de permitir la docencia con dispositivos multimedia...). Todo esto puede parecer innecesario, pero no son pocos los centros en los que las aulas no reúnen las condiciones exigidas aquí.
- Que las aulas-taller específicas y los laboratorios sean aptos para cumplir las funciones para los que fueron creados y cuenten con el material necesario para cada asignatura.
- Que se dote a los laboratorios y talleres de los centros con las adecuadas medidas de seguridad y prevención de riesgos para los docentes y alumnos que trabajan en ellos.
- Que la Consejería arbitre un protocolo de tratamiento, revisión, reposición y retirada del material potencialmente peligroso almacenado en los laboratorios y talleres de los centros y arbitre los medios para hacerlo posible de manera eficaz y segura.
- Que los espacios comunes cumplan las mismas condiciones exigidas para las aulas y talleres.
- Que se eliminen las barreras arquitectónicas y se dote a los edificios más antiguos de los medios que garanticen el normal desplazamiento de personas discapacitadas.
- Que los espacios mínimos recogidos en la normativa vigente sean respetados escrupulosamente, tanto en su número como en sus dimensiones.
- Que se habiliten en todos los centros espacios diferenciados para los Departamentos Didácticos, en los que sus miembros puedan reunirse, cuenten con material específico y puedan preparar sus clases.
- Un despacho para Orientación, donde queden archivados los expedientes de los alumnos tratados y donde se garantice la privacidad del trato con los menores y sus familias.
- Espacios diferenciados para la Jefatura de Estudios cuando no los haya.
- Un salón de actos en condiciones por centro, que sirva para dinamizar la vida del centro y en el que poder desarrollar actividades con gran número de personas.
- Aulas dotadas con medios audiovisuales (incluidos los informáticos).
- Al menos un aula-taller polivalente en la que impartir asignaturas que precisan prácticas o contar con materiales específicos (fotografía, prensa...)

- Al menos un espacio reservado a enfermería de primeros auxilios en cada centro.
- Siempre que sea posible, una cafetería o similar para toda la comunidad educativa.
- Salas de visita en las que los profesores puedan atender a los padres y madres de manera adecuada más allá de unas aulas que no siempre están en condiciones.
- Que los recintos exteriores de los centros se dispongan de manera que se garantice la seguridad de los bienes públicos o privados que en ellos se depositan.
- Que los patios exteriores permitan su tránsito en condiciones y con absoluta garantía para los menores.
- Que se cuente con unas instalaciones deportivas que hagan posible una educación física adecuada.
- Que se habiliten zonas de aparcamiento para el personal que trabaja en los centros educativos.

46. OBRAS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS

- Entendemos que es prioritario hacer un catálogo de centros en los que realizar obras de remozado, ordenados conforme a su estado y sus necesidades. Dicho catálogo, previa evaluación de los costes, debería llevar aparejado un presupuesto específico que permitiese dar solución a los problemas detectados en el menor tiempo posible.
- Que la Consejería de Educación planifique la creación de nuevos centros educativos de Secundaria en Canarias teniendo en cuenta el hecho de que no se concentren en exceso en las mismas áreas, y que no por ello se deje desatendida la rehabilitación de las infraestructuras ya existentes.
- Que no solo sean los centros educativos los que tengan que buscar financiación externa de entidades o particulares, sino que sea también la propia Administración la que realice los contactos y derive los fondos recaudados a proyectos específicos en las zonas más necesitadas.
- Que las obras mayores que precisen los centros se lleven a cabo durante los periodos no lectivos, de manera que la impartición de las clases no se vea afectada por su realización.
- Que para todo lo anterior se destinen los fondos presupuestarios adecuados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.